



INFORME SECRETARIAL: Inírida -Guainía, dieciocho (18) marzo de dos mil veinticuatro (2024) al Despacho del señor Juez paso el proceso ejecutivo radicado con el No. 940014089002 – 2018–00188 – 00. **INFORMANDO:** Que el apoderado de la parte demandante Dr. **Carlos Humberto Delgado Caballero**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.289.391 y T.P. No. 126.936 del C.S.J, allegó vía correo electrónico de fecha 11/03/2024, solicitud de aceptación de renuncia al poder conferido por el señor **ALIRIO MOSQUERA MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía No 11.705.389, para actuar.

Posteriormente y de manera física, el señor **ALIRIO MOSQUERA MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía No 11.705.389, en calidad de demandante, allega poder conferido en los términos de los artículos 73,74,75 del C.G.P. a la Dra. **ANGIE LORENA RUIZ RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.121.719.670, portadora de la tarjeta profesional número 415.398 del Consejo Superior de la Judicatura, y registro SIRNA angie.rjuridica@gmail.com (art. 5º L. 2213 de 2022). Sírvase proveer:

GLENDA CASTILLO CASTILLO
SECRETARIA

DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE INÍRIDA – GUAINÍA

Inírida, Guainía, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante memorial recibido en este Despacho el 11 de marzo de 2024, vía email, a través del correo institucional por parte del Dr. **CARLOS HUMBERTO DELGADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.289.391 y T.P. No. 126.936 del C.S.J, en calidad de apoderado judicial del demandante señor **ALIRIO MOSQUERA MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.705.389, presenta renuncia al poder conferido e informar estar a paz y salvo por todo concepto.

Así mismo, el día 14 de marzo de 2024 se recibió de manera física, al demandante el señor **ALIRIO MOSQUERA MOSQUERA**, poder otorgado a la Dra. **ANGIE LORENA RUIZ RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.121.719.670 y T.P. No. 415.398 del C.S.J.

CONSIDERACIONES

Respecto al memorial allegado el día 11 de marzo de 2024 por el Dr. **CARLOS HUMBERTO DELGADO**, mediante el cual manifiesta su renuncia al poder conferido por el señor **ALIRIO MOSQUERA MOSQUERA**, el Despacho la admite de conformidad con el artículo 76 de Código General del Proceso, advirtiendo que la renuncia no pone fin al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido; que, para el caso concreto, fue enviado a la parte por el mismo profesional del derecho.

Ahora bien, en cuanto al poder presentado por el prenombrado demandante, otorgado a la Dra. **ANGIE LORENA RUIZ RODRIGUEZ**,

El artículo 76 del Código General del Proceso señala: "El poder termina con la radicación en la secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso. (...)"



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Inírida – Guainía.

Teniendo en cuenta que el poder otorgado por el señor **ALIRIO MOSQUERA MOSQUERA**, en calidad de demandante a la abogada **ANGIE LORENA RUIZ RODRIGUEZ**, se encuentra presentado en debida forma, y de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código General del Proceso, el Despacho procederá favorablemente reconociendo personería en los términos del poder otorgado

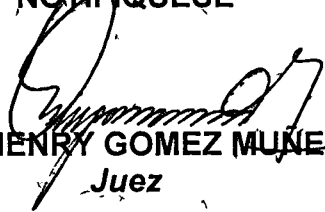
Por lo anteriormente expuesto el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida Guainía**,

RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese la Renuncia del abogado **Carlos Humberto Delgado Caballero**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.289.391 y T.P. 126.936 del C.S.J., apoderado judicial del señor **ALIRIO MOSQUERA MOSQUERA**, de conformidad con lo manifestado en memorial radicado ante el Juzgado el día 8 de marzo de 2024.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica a la Dra. **ANGIE LORENA RUIZ RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.719.670 y T.P. No. 415.398 del C.S.J., quien en adelante actuara como apoderada judicial del demandante señor **ALIRIO MOSQUERA MOSQUERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.705.389, en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado y de conformidad con el artículo 77 de C.G.P y acorde a las disposiciones dadas por la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE


OSCAR HENRY GOMEZ MUNETON
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No. 11** Hoy, 22 de marzo de 2024

GLENDÁ M CASTILLO
Secretaria